



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1917
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	MARTHA CECILIA MACHADO ÁLVAREZ Y ÓSCAR JAIME ECHEVERRI CASTAÑO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00917 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA y en contra de MARTHA CECILIA MACHADO ÁLVAREZ Y ÓSCAR JAIME ECHEVERRI CASTAÑO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$12.657.451) como capital, incorporado en el pagaré 12000063241
- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital anterior, a partir del 04 de enero de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, conforme al artículo 291 y siguientes Código General del Proceso, o de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 artículo 8º; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada DIANA ZULEMA TORRES RAMÍREZ portador de la tarjeta profesional número 115.882 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

S.V

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2fa2cd870dc29961654f8e0c576fcd37a86d2bbbf47eadbbb026eb4
18520cd08**

Documento generado en 28/09/2021 11:27:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>